

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

7669 *Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se deniegan o se conceden las ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024*

Hechos

1. El 27 de febrero de 2024 se publicó, en el BOIB n.º 29, la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024.
2. El Instituto de Estudios Baleáricos recibió, durante el plazo de quince días hábiles a partir del 1 de marzo de 2024, solicitudes provenientes de 54 solicitantes para optar a las ayudas.
3. El día 28 de mayo de 2024 se constituyó la Comisión Evaluadora para examinar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y elaborar la lista de admitidos y excluidos, que se publicó el día 6 de junio de 2024.
4. Tal como establece el punto decimotercero del anexo de la Resolución de la convocatoria, la lista se publicó en la Sede Electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y a la página web www.iebalearics.org. Los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para enmendar las deficiencias detectadas.
5. El día 10 de julio de 2024 se reunió la Comisión Evaluadora para revisar las enmiendas presentadas, valoró las solicitudes admitidas, y calculó el importe de la subvención que tiene que recibir cada beneficiario de acuerdo con el punto 14 de la convocatoria. Como resultado, la Comisión Evaluadora emitió el informe correspondiente, que sirvió de base para elaborar la propuesta de resolución.
6. En fecha 17 de julio de 2024, el director del Instituto de Estudios Baleáricos dictó la propuesta de resolución por la cual se deniegan o se conceden las ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024.
7. El día siguiente se notificó la propuesta de resolución mediante la publicación en la Sede Electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y a la página web www.iebalearics.org.
8. Según establece el apartado decimoquinto de las bases de la convocatoria, una vez publicada la propuesta de resolución, los beneficiarios a los que se ha propuesto la concesión tienen que comunicar al Instituto de Estudios Baleáricos si aceptan la subvención o si renuncian. En cualquier caso, si en el plazo de ocho días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución el beneficiario no hace constar lo contrario, se entenderá que acepta la subvención que se le ha propuesto.
9. Dentro de este plazo se recibió una comunicación de un solicitante al que se había excluido por no presentar la documentación requerida. En esta comunicación el interesado indicaba que sí que había aportado la documentación dentro del plazo de presentación de alegaciones establecido. Se comprobó que, efectivamente, los documentos requeridos fueron enviados correctamente.



10. En fecha de 24 de julio, otro solicitante presentó por medio de registro electrónico una documentación con la cual solicitaba que se revisara la puntuación que se había otorgado a su medio.
11. En fecha 30 de julio se ha publicado en el BOIB la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se modifica la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la cual se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024, según la que se amplía el crédito de la convocatoria.
12. También en fecha 30 de julio de 2024 se ha reunido nuevamente la Comisión Evaluadora para revisar los expedientes de los dos solicitantes referenciados en los puntos 9 y 10. Una vez se ha comprobado que la documentación del primer solicitante se presentó dentro del plazo establecido y en la forma oportuna, y se ha revisado la documentación del segundo solicitante, la Comisión Evaluadora ha acordado incluir el primer solicitante como admitido e incrementar la puntuación del medio del segundo solicitante. A raíz de esto, y teniendo en cuenta la ampliación del importe de la convocatoria, la Comisión ha aprobado un nuevo informe, que es el que ha servido de base a esta Resolución.
13. Ninguna entidad ha presentado renuncia expresa a la ayuda, por lo que, según las bases de la convocatoria, se tiene que entender que la aceptan tácitamente.
14. Las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias ante las haciendas estatal y autonómica, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
15. El apartado decimosexto de la Resolución de convocatoria establece que los beneficiarios de las subvenciones dispondrán de veinte días hábiles contadores desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de concesión para aportar la cuenta justificativa. Dado que este plazo coincidirá mayoritariamente con el mes de agosto, para facilitar a los beneficiarios la presentación de la documentación justificativa, se considera adecuada ampliar el plazo de justificación hasta el 16 de septiembre de 2024.

Fundamentos de hecho

1. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
4. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. El Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos.
8. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
9. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
10. La Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024.



Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos indicados en cada caso:

Línea C. Publicación periódica de carácter local

Expediente	Solicitante	Publicación	Causa de denegación
C5	Turismo 2007, SL	CalaMillor7	Documentación incompleta. No se ha presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Línea G – Plataformas digitales de contenidos audiovisuales

Expediente	Solicitante	Medio	Causa de denegación
G2	Joel Denis Seijo Pascual	Xerrant a la fresca	Documentación incompleta. No se ha presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

- Aprobar y conceder una subvención a favor de los solicitantes indicados en el anexo, por los importes indicados en cada caso, con cargo al capítulo IV de los presupuestos del Instituto de Estudios Baleáricos.
- Autorizar y disponer el gasto a favor de los solicitantes indicados en el anexo, por los importes indicados en cada caso, con cargo al capítulo IV de los presupuestos del Instituto de Estudios Baleáricos.
- Modificar el apartado decimosexto de la Resolución de convocatoria en el sentido de establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención, que se inicia el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión y finaliza el día 16 de septiembre de 2024.
- Informar los beneficiarios que, dentro de este plazo, tienen que aportar la cuenta justificativa (anexos 4 y 5) según el modelo disponible en la Sede Electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y a la página web <http://iebaleaics.org>. En el caso de los proyectos de la línea G que se pongan en marcha durante el 2024, el plazo de justificación es hasta el 31 de enero de 2025.
- Informar los beneficiarios que el importe de la subvención solo se tiene que abonar una vez que hayan justificado que han llevado a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda y los gastos que estas actividades han supuesto.
- Comunicar a los beneficiarios que la aceptación de la subvención implica el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el punto 9 del anexo mencionado y todas las que recoge la normativa de subvenciones.
- Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contador desde

el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 31 de julio de 2024)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos
Jaume Bauzá Mayol



Anexo. Lista de solicitudes concedidas

Línea A. Publicación de información general con una periodicidad diaria

Núm. exp.	Solicitante	Publicación	NIF	Puntuación	Coste actividad	Importe solicitado (coste subvencionable)	Importe subvención
A1	Gabriel Arcàngel Mercè Frontera	<i>foravila.net</i>	43072487L	11,19	14.521,29	10.943,06	10.072,81
A2	Associació Ona Mediterrània	<i>dBalears.cat</i>	G57834004	18,71	97.300,00	82.490,00	51.912,67
A3	Edicions Periòdiques Ara Balears, SL	<i>Ara Balears</i>	B57806762	57	979.758,02	875.332,56	158.014,52

Línea C. Publicación periódica de carácter local

Núm. exp.	Solicitante	Publicación	NIF	Puntuación	Coste actividad	Importe solicitado (coste subvencionable)	Importe subvención
C1	El Gall Editor, SL	<i>Punt informatiu Pollença i puntinformatiu.cat</i>	B07740699	37,50	66.916,28	58.372,19	25.000,00
C2	Associació Cultural Es Majoral	<i>Dies i Coses</i>	G07491558	7,50	9.215,00	6.636,27	3.341,18
C3	Fundació Revista Bellpuig	<i>Revista Bellpuig</i>	G57563108	18,50	38.194,66	33.607,66	7.500,00
C4	Agrupació Cultural de Porreres	<i>Llum d'Oli</i>	G07566839	8,00	10.309,25	10.309,25	6.654,25
C6	Obra Cultural Balear	<i>Campanet</i>	G07070196	7,50	7.502,62	7.502,62	3.172,62
C7	Obra Cultural Balear	<i>Ressò de Campos i www.ressodigital.cat</i>	G07070196	17,50	29.171,90	29.171,90	10.000,00
C8	Obra Cultural Balear	<i>Llucmajor de Pinte en Ample</i>	G07070196	11,00	26.813,00	26.813,00	7.500,00
C9	Obra Cultural Balear	<i>Díngola</i>	G07070196	20,00	5.579,88	5.579,88	4.574,88
C10	Associació Cultural Veu de Sóller	<i>Sa Veu i www.saveu.cat</i>	G07631260	42,50	129.825,10	51.949,10	25.000,00
C11	Associació Cultural Fent Carrerany	<i>Fent Carrerany</i>	G07487796	12,50	13.599,38	9.705,07	5.099,38
C12	Obra Cultural Balear	<i>Revista Es Saig</i>	G07070196	16,00	17.439,28	17.439,28	10.000,00

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org



C13	Ediciones Jemma, SL	Setmanari Sóller i www.elsoller.cat	B78159142	38,00	147.500,00	147.500,00	25.000,00
C14	Associació Cultural n'Alí	N'Alí	G07942014	13,00	9.420,00	9.240,00	6.655,00
C15	Inforraiguer Societat Cooperativa	Sa Plaça	F57078644	32,00	121.816,59	121.816,59	25.000,00
C16	S'Ull de Sol	S'Ull de Sol	G07875768	11,00	34.357,23	30.359,23	6.401,90
C17	Associació Coanegra	Coanegra	G07627656	9,00	11.298,12	11.298,12	4.048,12
C18	Via Forana, Societat Microcooperativa	Totpla	F44599751	15,38	25.280,21	25.280,21	9.891,15
C19	Associació Cultural Bona Pau de Montuïri	Bona Pau	G16514093	11,00	23.609,19	23.609,19	7.500,00
C20	Associació Ona Mediterrània	L'Estel	G57834004	15,00	44.667,00	29.857,00	10.000,00
C21	Cent per Cent Manacor, CB	Cent per Cent	E57936577	37,50	61.921,55	61.921,55	19.951,79
C24	Mel i Sucre Sant Joan	Mel i Sucre	G07429327	11,50	5.695,76	5.375,76	3.570,76
C25	Setmanaris i Revistes, SL	El Iris i www.eliris.cat	B07728876	36,50	111.846,30	97.147,42	25.000,00
C26	Setmanaris i Revistes, SL	DFerreries i dferreries.com	B07728876	17,50	31.247,90	27.048,22	10.000,00
C28	Xerra i Xala	Xerra i Xala	G07910987	13,50	8.852,56	8.133,37	5.417,56

Línea D. Publicación de temática especializada

Núm. exp.	Solicitante	Publicación	NIF	Puntuación	Coste actividad	Importe solicitado (coste subvencionable)	Importe subvención
D1	El Mirall	El Mirall Revista Cultural	G07278385	16,00	18.819,00	18.819,00	7.500,00
D2	Island Mood SL	Apunt Menorca	B16708141	22,50	26.984,97	26.984,97	5.000,00
D3	Antoni Olives Gomila	Revista Somiatruites	41499279B	10,00	10.256,88	9.503,21	5.324,19
D4	David Pérez Tomàs	Gastronòmicament	43135486K	19,00	11.709,28	4.247,66	4.247,66
D5	Música Salada, Societat Corp.	S'Altra Música	F42953448	27,50	15.563,37	13.727,37	7.500,00
D6	Setmanaris i Revistes, SL	Foodies on Menorca	B07728876	18,50	16.089,40	15.039,48	9.849,76
D7	Yeet SCP	Pesca d'Illes	J02648087	28,50	8.038,87	8.038,87	694,68
D8	Diario de Ibiza, SA	Mola	A07433444	42,50	14.047,59	14.047,59	10.000,00

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org



D9	Setmanaris i Revistes, SL	Nua	B07728876	12,00	8.917,38	7.867,46	6.389,03
D10	Institut d'Estudis Eivissencs	Eivissa	G07081615	22,50	5.840,66	5.840,66	3.990,26

Línea E. Programación de televisión

Núm. exp.	Solicitante	Medio de comunicación	NIF	Puntuación	Coste actividad	Importe solicitado (coste subvencionable)	Importe subvención
E1	Canal 4 Televisión de Baleares, SLU	Canal 4 Televisió	B07941255	21,68	285.096,00	213.240,00	58.819,79
E2	Televisió d'Eivissa i Formentera, SA	Televisió d'Eivissa i Formentera – TEF	A07748379	41,20	490.290,21	375.406,32	41.180,21

Línea F. Programación de radio

Núm. exp.	Solicitante	Medio de comunicación	NIF	Puntuación	Coste actividad	Importe solicitado (coste subvencionable)	Importe subvención
F1	Associació Cultural Audiovisual de Formentera	Ràdio Illa	G57574675	34,84	151.120,82	130.430,74	20.000,00
F2	Canal 4 Television de Baleares SL	Canal 4 Ràdio	B07941255	19,15	185.073,00	141.665,00	20.000,00
F3	Ràdio Ona Mediterrània	Ona Mediterrània	G57834004	36,64	46.946,00	32.136,00	20.000,00
F4	Alcúdia Ràdio	Alcúdia Ràdio	P0700300G	25,67	200.531,33	175.294,66	20.000,00
F5	Formentera Radio	Formentera Radio	B16611477	30,32	36.418,33	33.752,03	1.545,83

Línea G. Plataformas digitales de contenidos audiovisuales

Núm. exp.	Solicitante	Medio de comunicación	NIF	Puntuación	Coste actividad	Importe solicitado (coste subvencionable)	Importe subvención
G1	Associació Ona Mediterrània	Vida	G57834004	26,00	48.000,00	36.000,00	10.000,00

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org



Línea F. Asociaciones de medios de comunicación

Núm. exp.	Solicitante	Actividad	NIF	Puntuación	Coste actividad	Importe solicitado (coste subvencionable)	Importe subvención
H1	Amic Illes Balears	AMIC Illes Balears 2023	G16604274	17,50	15.570,00	11.780,00	7.000,00
H2	Associació de Premsa Forana de Mallorca	Premis Premsa Forana 2023	G07158249	14,00	2.180,00	2.180,00	2.180,00

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org

